

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

**“LA PENSION CIVIL POR INVALIDEZ SUS DERECHOS, OBLIGACIONES Y  
PROHIBICIONES SEGUN LA LEY DE CLASES PASIVAS CIVILES DEL ESTADO  
Y SU REGLAMENTO”**

**TESINA**

**Presentada a la Dirección de la Escuela de Trabajo social de la Universidad de  
San Carlos de Guatemala**

**POR**

**CLAUDIA YESSENIA LOPEZ LOPEZ**

**Previo a conferírsele el Título de**

**TRABAJADORA SOCIAL**

**En el grado Académico de**

**LICENCIADA**

**Guatemala, Febrero de 2007**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

**RECTOR:** Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios  
**SECRETARIO:** Dr. Carlos Alvarado Cerezo

**AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

**DIRECTORA:** Licda. Mirna Aracely Bojórquez de Grajeda  
**SECRETARIA:** Licda. Carolina de la Rosa de Martínez

**CONSEJO DIRECTIVO**

**REPRESENTANTES DOCENTES**

**Licenciada** Alma Lilian Rodríguez Tello  
**Licenciado** Edwin Gerardo Velásquez

**REPRESENTANTE DE LOS PROFESIONALES**

**Licenciado** Rómulo Teodoro Rojas Ajqui

**REPRESENTANTES ESTUDIANTILES**

**Estudiante** Isabel del Carmen Santos Chinchilla  
**Estudiante** Mario Rolando Rojo Pérez

**TRIBUNAL EXAMINADOR**

**Directora:** Licda. Mirna Aracely Bojórquez de Grajeda  
**Secretaria:** Licda. Carolina de la Rosa de Martínez  
**Coordinadora IIETS:** Licda. María del Carmen Galicia Guillen  
**Tutor – Revisor:** MSc. Carlos Federico Noriega Castillo  
**Coordinadora Área de Formación Profesional Específica:** Mtra. Ada Priscila Del Cid

**“Los autores serán los responsables  
de la opinión y criterios expresados en sus obras”  
Artículo 11 del Reglamento del  
Consejo Editorial de la Universidad de  
San Carlos de Guatemala**

## **ACTO QUE DEDICO**

**A UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**Centro de estudios superiores.**

**A ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

**Por darme la oportunidad de profesionalizarme en la carrera de Trabajo Social.**

**A MI TUTOR REVISOR:**

**MSc. Carlos Federico Noriega Castillo, que Dios lo bendiga Hoy, Mañana y Siempre por guiarme y orientarme en el desarrollo de este trabajo.**

**A LOS TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DEL ESTADO**

**Especialmente a los Pensionados por Invalidez por permitirme analizar e investigar el proceso del trámite de su pensión.**

**A LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**

**Por darme la oportunidad de realizar la investigación con los pensionados por invalidez.**

**AL INSTITUTO GUATEMALATECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Especialmente a la Secretaria de la Gerencia y a los médicos de Medicina Legal por tomarme en cuenta cuando un trabajador del Estado, solicita evaluación médica para declarar la invalidez**

**A USTED**

**Especialmente**

## **AGRADECIMIENTO**

### **AL DIVINO CREADOR:**

**Por derramarme sus bendiciones a cada momento de mi vida y por ser mi guía espiritual.**

### **A MIS PADRES:**

**Zoila Esperanza López de López y Víctor Manuel López Sierra  
Gracias por darme la vida y por enseñarme el camino del bien**

### **A MI HERMANA Y HERMANO.**

**Silvia Patricia López de Cabrera y Víctor Manuel López López  
Con todo mi cariño gracias por su apoyo incondicional**

### **A MI SOBRINO**

**Brian Luís Ángel Cabrera López  
Con mucho cariño y aprecio, por su apoyo y ayuda incondicional**

### **A MIS AHIJADOS**

**Mónica Andrea Gálvez López y Moisés de Jesús Gue Máx.  
Con mucha ternura y amor**

### **EN ESPECIAL A:**

**Licenciado Bernardo Mendoza y Licenciado Amilcar Escobar  
Con especial cariño y gratitud por su apoyo.**

### **A MI DEMAS FAMILIA Y AMIGOS EN GENERAL**

## INDICE

	Página
<b>INTRODUCCION</b>	<b>i</b>
<b>CAPITULO 1</b>	
<b>CONCEPTOS RELATIVOS A LA INVALIDEZ</b>	<b>1</b>
<b>1.1 Oficina Nacional de Servicio Civil</b>	<b>1</b>
<b>1.2 Ley</b>	<b>1</b>
<b>1.3 Régimen</b>	<b>2</b>
<b>1.4 Régimen de Clases Pasivas</b>	<b>2</b>
<b>1.5 Años de Servicios Prestados</b>	<b>3</b>
<b>1.6 Clases Pasivas</b>	<b>3</b>
<b>1.7 Medicina Legal</b>	<b>4</b>
<b>1.8 Dictamen</b>	<b>4</b>
<b>1.9 Diagnóstico</b>	<b>5</b>
<b>1.10 Incapacitado</b>	<b>6</b>
<b>1.11 Invalidez</b>	<b>6</b>
<b>1.12 Jubilado</b>	<b>7</b>

<b>1.13</b>	<b>Pensión</b>	<b>7</b>
<b>1.14</b>	<b>Rehabilitado</b>	<b>8</b>
<b>1.15</b>	<b>Trabajo Social</b>	<b>8</b>
<b>CAPITULO 2</b>		
	<b>REGULACION LEGAL DE LA PENSION CIVIL POR INVALIDEZ</b>	<b>10</b>
<b>2.1</b>	<b>Trabajador Civil del Estado</b>	<b>10</b>
<b>2.2</b>	<b>Pensión por Invalidez</b>	<b>11</b>
<b>2.3</b>	<b>Declaración de la Invalidez.</b>	<b>11</b>
<b>2.4</b>	<b>Invalidez por Accidente</b>	<b>12</b>
<b>2.5</b>	<b>Invalidez por Enfermedad</b>	<b>12</b>
<b>2.6</b>	<b>Monto de la Pensión por Invalidez</b>	<b>12</b>
<b>2.7</b>	<b>Al Fallecimiento del Pensionado por Invalidez quiénes quedan como Beneficiarios</b>	<b>13</b>
<b>2.8</b>	<b>Conversión de la Pensión por Invalidez o Jubilación</b>	<b>14</b>
<b>2.9</b>	<b>Prescripción</b>	<b>14</b>
<b>2.10</b>	<b>Suspensión y Pérdida del Beneficio por no acreditar Supervivencia e Invalidez</b>	<b>15</b>

<b>2.11 Obligación de Comprobar Supervivencia y otros documentos</b>	<b>15</b>
--	-----------

### **CAPITULO 3**

#### **LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE**

<b>LOS PENSIONADOS POR INVALIDEZ</b>	<b>16</b>
--------------------------------------	-----------

<b>3.1 Derechos</b>	<b>16</b>
---------------------	-----------

<b>3.1.1 Asignación Mensual</b>	<b>16</b>
---------------------------------	-----------

<b>3.1.2 Aguinaldo</b>	<b>16</b>
------------------------	-----------

<b>3.1.3 Bono Navideño</b>	<b>17</b>
----------------------------	-----------

<b>3.1.4 Bonificación Anual</b>	<b>17</b>
---------------------------------	-----------

<b>3.1.5 Asistencia Médica</b>	<b>17</b>
--------------------------------	-----------

<b>3.1.6 Derecho a Recreación</b>	<b>18</b>
-----------------------------------	-----------

<b>3.1.7 Derecho a solicitar sus Prestaciones Laborales</b>	<b>18</b>
---	-----------

<b>3.1.8 Pago de Gastos Funerarios</b>	<b>18</b>
--	-----------

<b>3.2 Obligaciones</b>	<b>19</b>
-------------------------	-----------

<b>3.2.1 Acta de Supervivencia</b>	<b>19</b>
------------------------------------	-----------

<b>3.2.2 Persistencia de la Invalidez</b>	<b>19</b>
---	-----------

<b>3.3 Prohibiciones</b>	<b>20</b>
--------------------------	-----------

## **CAPITULO 4**

### **IMPORTANCIA DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LA OFICINAL NACIONAL**

<b>DE SERVICIO CIVIL</b>	<b>21</b>
<b>4.1 Objetivos</b>	<b>22</b>
<b>4.2 Características</b>	<b>23</b>
<b>4.3 Funciones</b>	<b>24</b>
<b>4.4 Organización</b>	<b>24</b>
<b>4.5 Promoción Social</b>	<b>25</b>

## **CAPITULO 5**

### **ANALISIS E INTERPRETACION DE INFORMACION DE LA**

<b>INVESTIGACION DE CAMPO / INTEGRACION</b>	<b>26</b>
<b>5.1 Metodología Aplicada</b>	<b>26</b>
<b>5.2 Presentación, análisis e interpretación de la información de la</b>	
<b>investigación de campo</b>	<b>27</b>
<b>5.2.1 Aspectos Generales de los Pensionados por Invalidez</b>	<b>27</b>
<b>5.2.2 Aspectos Laborales de los Pensionados por Invalidez</b>	<b>33</b>

**5.2.3 Aspectos particulares de los pensionados por Invalidez 36**

**5.2.4 Conocimiento de los Pensionados por Invalidez sobre algunos**

**Aspectos de la Ley de Clases Pasivas 40**

## **CAPITULO 6**

**PROPUESTA PARA LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y PARA LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA 41**

**6.1 Elaboración de un Trifoliar con los Pasos a seguir para**

**Iniciar el Trámite de la Pensión Civil por Invalidez. 42**

**6.2 Presentación de un Nuevo Instructivo con los Requisitos**

**para solicitar la Pensión por Invalidez. 42**

**6.3 Que la Oficina Nacional de Servicio Civil realice mensualmente**

**Visitas a las distintas Instituciones del Estado para Capacitar a todo el Personal sobre el Régimen de Clases Pasivas. 44**

**6.4 Que la Unidad de Trabajo Social que existe en la Oficina Nacional de**

**Servicio Civil aplique y cumpla con las Características, Principios y Objetivos del Trabajo Social. 44**

**6.5 Que la Oficina Nacional de Servicio Civil reconozca la Calidad**

<b>Profesional de los Trabajadores Sociales para que puedan recibir un Salario adecuado a su Profesión.</b>	<b>45</b>
<b>6.6 Que las Unidades Formadoras de Trabajadores Sociales preparen a los Profesionales con un Perfil adecuado para atender las Demandas Sociales que afectan al país</b>	<b>46</b>
<b>- CONCLUSIONES</b>	<b>47</b>
<b>- RECOMENDACIONES</b>	<b>48</b>
<b>- BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>49</b>

## INTRODUCCION

En Guatemala existen varias instituciones estatales que están obligadas a contribuir al Régimen de Clases Pasivas, pero es lamentable que los trabajadores y funcionarios siendo estos profesionales o no, desconozcan los beneficios que se encuentran plasmados en la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, para obtener Pensión Civil por Invalidez, como también sus derechos, obligaciones y prohibiciones que adquieren cuando ya gozan de la pensión.

El motivo de esta investigación surgió a raíz de que muchos pensionados por invalidez han tenido que pagar tramitador para gestionar el pago de su pensión, cuando la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSEC) es el órgano responsable de administrar dicho Régimen y de divulgar a todos los funcionarios y empleados del Estado la Ley de Clases Pasivas y para que todo trabajador del Estado sepa que el tramite es totalmente gratuito

En la Oficina Nacional de Servicio Civil existe una Unidad de Asistencia Social el cual pertenece al Departamento de Previsión Civil, pero lamentablemente no se realizan actividades propias de la profesión, y de las cuatro personas que están en dicha unidad solo una es profesional en Trabajo Social.

Por lo que es necesario que en el Departamento de Previsión Civil de la (ONSEC) exista una sección específica de Trabajo Social, por lo menos con diez Trabajadoras Sociales, lo que permitirá delimitar el trabajo propio de la profesión que consistirá en la atención de los diferentes casos a nivel individual, familiar e institucional buscando mejorar las condiciones de vida de los pensionados y sus familias. En virtud que la estudiante investigadora labora en la Oficina Nacional de Servicio Civil, fue de su interés y preocupación realizar una investigación como trabajo de Tesina titulada

**“LA PENSION CIVIL POR INVALIDEZ SUS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES SEGÚN LA LEY DE CLASES PASIVAS CIVILES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO”.**

**Para tal propósito se plantearon los siguientes**

## **OBJETIVOS**

### **Generales**

- 1. Conocer y analizar los factores que determinan la problemática de por qué los trabajadores civiles del Estado no conocen los requisitos para obtener derecho a la pensión civil por invalidez.**
- 2. Dar a conocer cuáles son los derechos, obligaciones y prohibiciones de los pensionados por invalidez.**

### **Específicos**

- 1. Difundir a través de capacitaciones grupales en las instituciones o dependencias del Estado, la Ley de Clases Pasivas.**
- 2. Capacitar al personal de la Oficina Nacional de Servicio Civil encargado de orientar a los usuarios del Régimen de Clases Pasivas.**
- 3. Revisar y actualizar el instructivo actual que contiene los requisitos o documentos necesarios para solicitar la pensión civil por invalidez.**
- 4. Elaborar un trifoliar con los requisitos y pasos para solicitar la pensión civil por invalidez.**

**El resultado fundamental de esta investigación fue positivo porque se logró descubrir las ventajas y desventajas que tienen los trabajadores del Estado cuando adquieren el derecho a la pensión civil por invalidez.**

**Para dicha investigación se tomaron como base los elementos teóricos relacionados con el objeto de estudio. En el primer capítulo se explican los conceptos relativos a la invalidez. En el capítulo dos se habla sobre la regulación legal de la pensión civil por invalidez. En el tercer capítulo se explican cuáles son los derechos, obligaciones y prohibiciones de los pensionados por invalidez. En el cuarto capítulo se plantea la importancia del Trabajador Social en la Oficina Nacional de Servicio Civil. En el quinto capítulo se presenta el análisis e interpretación de información de la investigación de campo/ integración. En el sexto capítulo se plantea la propuesta para la Oficina Nacional de Servicio Civil y para la Escuela de Trabajo Social.**

**Al final se presentan las conclusiones, recomendaciones y la bibliografía que sustenta este informe.**

**Para el trabajo de investigación se utilizó el Método deductivo - inductivo donde se tomó la teoría existente, posteriormente se realizó el trabajo de gabinete y de campo.**

**Las técnicas que se utilizaron para realizar el trabajo de campo fueron: la observación no estructurada, informantes calificados, la visita domiciliaria para aplicar la entrevista a los pensionados por invalidez.**

**Esta investigación puede contribuir para que en los departamentos o secciones de Recursos Humanos de todas las instituciones estatales se preocupen en dar a conocer a todos sus trabajadores la importancia de la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado.**

## CAPITULO 1

### CONCEPTOS RELATIVOS A LA INVALIDEZ

Todo funcionario y trabajador civil del Estado debe de estar informado sobre algunos aspectos teóricos que se deben de tener presentes a la hora de solicitar una pensión civil por invalidez.

Los elementos que se ofrecen son los que se manejan en la Oficina Nacional de Servicio Civil e Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

#### 1.1 Oficina Nacional de Servicio Civil

“Es el ente encargado de administrar el recurso humano al servicio de la administración Pública y el Régimen de Previsión Civil, acciones que se fundamentan en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y en la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado y su Reglamento, respectivamente”<sup>1</sup>.

La máxima autoridad para la Oficina Nacional de Servicio Civil es el Presidente de la República. Siendo la ONSEC el ente rector responsable de normar la aplicación de la Ley de Servicio civil, reglamentos y otras Leyes complementarias sobre las cuales se rigen todos los servidores públicos.

#### 1.2 Ley

“Es toda norma obligatoria que contiene un mandato o prohibición emanada del Estado, cuya finalidad es regular la convivencia social”<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado Decreto 63-88 del Congreso de la Republica, 1988 Pág. 1.

<sup>2</sup> Ander-Egg, Ezequiel. “Diccionario del Trabajo Social”. ED. ECRO-ILPH. Buenos Aires, Argentina. 1974. Pág. 172

Por eso en nuestro país hay varias instituciones del Estado o de la iniciativa privada que se preocupan por el cumplimiento de la diferentes Leyes. En el caso de la Oficina Nacional de Servicio Civil se encarga de administrar el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado de conformidad con la Ley de Clases Pasivas

### 1.3 Régimen

“Modo de gobernar o regir algo. En política, manera como está regido un Estado. Conjunto de instituciones, leyes, principios, normas, prácticas, etc., que en un momento o circunstancia histórica, determinan la vida política y social de una comunidad políticamente organizada”<sup>3</sup>.

En la Oficina Nacional de Servicio Civil se aplica el Régimen de Previsión Civil fundamentado en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento así mismo se garantiza a los servidores del Estado una adecuada protección conforme al Régimen de Clases Pasivas que está orientado a proteger a los trabajadores civiles del Estado a su retiro del servicio y a sus familiares conforme lo establecido en la Ley de Clases Pasivas, cuerpo legal que confiere a la Oficina Nacional de Servicio Civil la competencia en cuanto a la administración, registro, tramite y autorización de los beneficios correspondientes.

### 1.4 Régimen de Clases Pasivas

“Es un programa de previsión social creado por el Estado a través de una Ley, con el objeto de dar protección económica a sus trabajadores y familiares cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: por retiro del servicio, por invalidez o por muerte”<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Ibídem. Pag. 254.

<sup>4</sup> Oficina Nacional de Servicio Civil Departamento de Previsión Civil, Manual de Seguimiento Pensionados por Invalidez, Guatemala, 1994, Pag. 4.

Una de las funciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil es la de divulgar el Decreto 63-88 del Congreso de la República, Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 1220-88 a todos los funcionarios y trabajadores del Estado que estén protegidos por este Régimen para que conozcan los beneficios y derechos que la Ley les otorga.

### 1.5 Años de Servicios Prestados

“Tiempo laborado por parte del trabajador en el Estado”<sup>5</sup>.

Si el trabajador del Estado trabajó 20 años de servicios o contribuyó al Régimen no importando su edad tiene derecho a jubilarse.

Con 10 años de servicios o contribución al Régimen y 50 años de edad también puede jubilarse.

Para obtener derecho a la pensión por invalidez cuando es por enfermedad el trabajador del Estado tiene que haber trabajado o contribuido por lo menos 2 años al régimen antes que sea declarada su invalidez

Si la invalidez es producida por accidente no importa los años de servicios o contribución al Régimen, ni la edad del trabajador del Estado.

### 1.6 Clases Pasivas

“Las constituidas por personas que no realizan ninguna actividad y reciben algún tipo de pensión Pública. Se incluye bajo esa denominación a jubilados, retirados, inválidos y pensionistas”<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Ibidem. Pag. 3.

<sup>6</sup> Ander-Egg, Ezequiel. “Diccionario del Trabajo Social”. Op Cit Pág. 62.

Todos los trabajadores civiles del Estado o sus familiares según la Ley de Clases Pasivas gozarán de protección y beneficios conforme a la Ley cuando sea por retiro del servicio, invalidez o por muerte.

### 1.7 Medicina Legal

“Rama de la Medicina constituida por el conjunto de conocimientos médicos que se aplican con el fin de auxiliar los procesos de administración de justicia. Con un sentido más amplio, esta expresión es utilizada para designar el estudio de la enfermedad y sus circunstancias, en relación con la ley”<sup>7</sup>.

La sección de Medicina Legal pertenece al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social entidad encargada de evaluar y declarar la invalidez del trabajador civil del Estado por medio de un dictamen aprobado por la junta medica evaluadora.

### 1.8 Dictamen

“Informe u opinión verbal que expone un especialista acerca de un problema que se ha sometido a su consideración”<sup>8</sup>.

Cuando un trabajador civil del Estado sufre de alguna incapacidad total o permanente para seguir desempeñando en forma normal y eficiente los deberes y responsabilidades del puesto que ocupe dentro de los organismos del Estado, debe de presentarse a las Oficinas Centrales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para solicitar evaluación médica por medio de la sección de Medicina Legal, para que los médicos evalúen y declaren la invalidez haciendo constar su naturaleza, grados y demás características,

---

<sup>7</sup> *Ibidem.* Pag. 3.

<sup>8</sup> *Ibidem.* Pag. 96.

la fecha probable o cierta en que dio inicio la invalidez, así mismo debe indicar si el trabajador civil del Estado se encuentra en la capacidad de incorporarse o no para cumplir con las responsabilidades de su puesto.

### 1.9 Diagnóstico

“Indica el análisis que se realiza para determinar cuál es una situación y cuáles son las tendencias de la misma. Esta determinación se realiza sobre la base de informaciones, datos y hechos, recogidos y ordenados sistemáticamente, que permiten juzgar mejor qué es lo que está pasando. Con el alcance y significado que surge de la misma etimología del término, la palabra diagnóstico es utilizada en diferentes circunstancias, para hacer referencias a la caracterización de una situación mediante el análisis de algunos síntomas como término técnico-profesional, ha sido ampliamente empleado en la medicina, desde hace muchas décadas. Esto naturalmente, ha dado su impronta al uso que luego se le dio en otros campos constituyendo uno de los elementos clave de los métodos de intervención social”<sup>9</sup>.

Por medio del dictamen que da la junta evaluadora de Medicina Legal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se puede conocer el diagnóstico que presenta el trabajador civil del Estado, para que el interesado previamente solicite pensión por invalidez, en la Oficina Nacional de Servicio Civil, pero es necesario que en dicho dictamen indique que el interesado definitivamente ya no puede ser incorporado a sus actividades laborales dada la naturaleza y gravedad de la invalidez y si en el mismo indica que si puede ser incorporado a sus labores es necesario que las autoridades de cada dependencia de los organismos del Estado o de sus entidades afectas al Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, reubiquen al trabajador incapacitado a otro puesto que sea compatible con su deficiencia física, psíquica o sensorial, preparación

---

<sup>9</sup> Ander- Egg, Ezequiel. “Diccionario del Trabajo Social”. Op Cit. Pág. 94.

educacional y experiencia laboral y siempre que el salario no sea menor del devengado en la plaza que desempeña.

### 1.10 Incapacitado

“Trabajador que a consecuencia de una enfermedad o accidente de trabajo, sufre una pérdida o disminución temporal de sus facultades o aptitudes para el trabajo”<sup>10</sup>.

Es importante indicar que cuando un trabajador del Estado sufre de alguna enfermedad para poder tener derecho a solicitar pensión civil por invalidez tiene que tener por lo menos dos años de estar contribuyendo al Régimen de Clases Pasivas antes que Medicina Legal le declare la invalidez y para otorgar una pensión por invalidez producida por accidente al interesado no se le exigirá edad ni tiempo mínimo de servicios y debe de comprobar de que a la fecha de sufrir el accidente era trabajador civil del Estado y que el accidente no haya sido provocado voluntariamente por el propio trabajador, o sea el resultado de una acción delictiva intencional, judicialmente establecida.

### 1.11 Invalidez

“La expresión cualitativa de la disminución de las capacidades del individuo, experimentadas como resultado de la diferencia y de la incapacidad”<sup>11</sup>.

“Otra fuente señala que invalidez es reducción de la integridad física o mental, de origen congénito o producidas por enfermedad o accidente, que dificulta al

---

<sup>10</sup> *Ibidem*. Pág. 152.

<sup>11</sup> Organización Internacional del Trabajo. “Principios fundamentales de la readaptación profesional de los Inválidos”. Ginebra Suiza, 1980. Pág. 1.

individuo en su autonomía y su capacidad para incorporarse a la vida social y al desempeño de su trabajo”<sup>12</sup>.

Este es el tema principal en esta investigación ya que muchos trabajadores o funcionarios del Estado desconocen a donde tienen que acudir para solicitar la pensión civil por invalidez y esto se debe a que en la mayoría de las instituciones del Estado desconocen el contenido de la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado.

### 1.12 Jubilado

“Persona que ha cesado de trabajar por razones de edad, largos servicios prestados o por incapacidad física o mental”<sup>13</sup>.

En la Ley de Clases Pasivas del Estado se establece que se adquiere el derecho a pensión por jubilación cuando el trabajador del Estado tenga veinte (20) años de servicios, como mínimo no importando la edad que tenga o que haya cumplido 50 años de edad y acredite, como mínimo, diez (10) años de servicios o bien contribuyendo al Régimen de Clases Pasivas.

### 1.13 Pensión

“De la seguridad social a la que tiene derecho por haber cotizado durante cierto tiempo. Cantidad periódica temporal o vitalicia, que la Seguridad Social da por razón de Jubilación por viudez orfandad o incapacidad”<sup>14</sup>.

Las pensiones que se otorgan con base a la Ley de Servicio Civil son por Jubilación, Invalidez, Viudez, Orfandad y a favor de Padres.

---

<sup>12</sup> Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, San José Costa Rica. 1991. Pág. 2.

<sup>13</sup> Ander-Egg, Ezequiel. “Diccionario del Trabajo Social”. Op Cit. Pág. 167.

<sup>14</sup> Oficina Nacional de Servicio Civil Manual de Seguimiento Pensionados por Invalidez, Guatemala, 1994 Pág. 5.

### 1.14 Rehabilitación

“Conjunto de tratamientos dirigidos a reeducar y orientar a personas que han sufrido algún tipo de disminución (física, psíquica o sensorial), de modo tal que sustituya las condiciones que faltan por otras que les permitan desenvolverse con relativa autonomía y alcanzar una adecuada integración a la sociedad”<sup>15</sup>.

El Artículo 6 de la Ley de Clases Pasivas indica que las pensiones por invalidez se otorgarán por plazos renovables siempre que los pensionados por invalidez comprueben que la invalidez persiste, lo que deben comprobar mediante certificación extendida por Medicina Legal. También menciona que están obligados a seguir el Régimen de Rehabilitación que establezca el Estado, en este caso se puede decir que la única institución que le brinda asistencia medica y rehabilitación a los pensionados por invalidez es el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a través del Centro de Atención Medica Integral para Pensionados (CAMIP).

### 1.15 Trabajo Social

“Es una disciplina de las ciencias sociales que estudia, analiza y explica la problemática social, para coadyuvar en la solución de problemas de personas, grupos y comunidades; que presentan carencias de tipo social, económico, cultural y espiritual para trabajar en procesos participativos de investigación, organización promoción y movilización en la búsqueda de su desarrollo humano”<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> Ander-Egg, Ezequiel. “Diccionario del Trabajo Social”. Op Cit. Pág. 255.

<sup>16</sup> Área de Formación Profesional Específica de Trabajo Social. Escuela de Trabajo Social. “Compendio de Talleres realizado por el Área”. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, Marzo 1999. Pág. 2

**Trabajo Social, como parte de las ciencias sociales tiene como misión primordial estudiar y analizar la realidad social, cultural y económica de los pensionados por invalidez pero especialmente de todos los trabajadores y funcionarios del Estado a través de la promoción, organización, investigación y capacitación constante.**

## CAPITULO 2

### REGULACION LEGAL DE LA PENSION CIVIL POR INVALIDEZ

Es de vital importancia dar a conocer cuáles son los artículos que hacen mención de la pensión civil por invalidez, según la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado y su Reglamento, Decreto 63-88 del Congreso de la República y Acuerdo Gubernativo 1220-88, el cual es aplicado por la Oficina Nacional de Servicio Civil, dependencia que pertenece a la Presidencia de la República.

#### 2.1 Trabajador Civil del Estado

“Para los efectos de la Ley de Clases Pasivas Civiles la denominación de trabajador civil del Estado comprende a todos los funcionarios o empleados que laboren en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Corte de Constitucionalidad, Tribunal Supremo Electoral, o en las entidades descentralizadas o autónomas del Estado; en virtud de elección, nombramiento, contrato, planilla o cualquier otro vínculo legal por medio del cual se obliga prestar sus servicios a cambio de un salario previamente establecido, que sea pagado con cargo a las asignaciones del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado o de los presupuestos propios de los Organismos y entidades antes mencionadas y se encuentren contribuyendo al financiamiento del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado”<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup> Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado. Decreto 63-88, del Congreso de la Republica y Acuerdo Gubernativo, 1220-88 Artículo 2, Pág. 2

## **2.2 Pensión por Invalidez**

**“Los trabajadores civiles del Estado tienen derecho a pensión civil por invalidez, cuando concurren las circunstancias establecidas en la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado. Para el efecto, se entiende por invalidez, la incapacidad total y permanente del trabajador civil del Estado para seguir desempeñando, en forma normal y eficiente los deberes y responsabilidades del puesto que ocupe dentro de los Organismos del Estado o de sus entidades incorporadas al régimen que crea esta Ley, producida por lesión, enfermedad física o mental”<sup>18</sup>.**

**Esta pensión se otorga por plazos temporales revocables; y en todo caso las personas pensionadas por invalidez quedan obligadas a seguir el régimen de rehabilitación que establezca el Estado por cualquiera de sus dependencias o entidades descentralizadas; y a comprobar el mes siguiente al vencimiento de cada período anual que su invalidez persiste, mediante certificación extendida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.**

**Referente a este artículo se puede indicar que muchos pensionados por invalidez especialmente los que residen en el área rural no conocen o no saben cuál es la institución o dependencia a la cual tienen que acudir para recibir rehabilitación**

## **2.3 Declaración de la Invalidez**

**“La invalidez deberá ser evaluada y declarada por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, haciendo constar su naturaleza, grado y demás características, la fecha probable o cierta en que dio inicio la misma, así como**

---

<sup>18</sup> **Ibídem. Artículo 6. Pág. 4**

si el interesado puede o no incorporarse al proceso de producción nacional; siempre que el servidor tenga derecho a la pensión por invalidez y esta afecte el normal desempeño del puesto que ocupe”<sup>19</sup>.

#### **2.4 Invalidez por Accidente**

“Cuando un trabajador del Estado sufre un accidente y quiere que se le otorgue una pensión por invalidez no se le exigirá edad ni tiempo mínimo de servicios; siendo suficiente para ello que el interesado adjunte las certificaciones respectivas, así como la comprobación de que a la fecha de sufrir el accidente era trabajador civil del Estado, haber contribuido al financiamiento del Régimen de Clases Pasivas, siempre que el accidente no haya sido provocado voluntariamente por el propio trabajador”<sup>20</sup>.

#### **2.5 Invalidez por Enfermedad**

“Para otorgar el beneficio de una pensión por invalidez causada por enfermedad, es necesario que el trabajador respectivo haya contribuido al financiamiento del Régimen durante un mínimo de dos años anteriores a la fecha en que se declare su invalidez, salvo el caso de aquellas enfermedades que, por su propia y especial naturaleza, sean súbitas, lo cual será declarado por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social”<sup>21</sup>.

#### **2.6 Monto de la Pensión por Invalidez**

“El monto de la pensión por invalidez será igual al cien por ciento (100%) del promedio de los sueldos o salarios, paso salarial y derecho escalafonario,

---

<sup>19</sup> *Ibidem.* Artículo 7. Pág. 5.

<sup>20</sup> *Ibidem.* Artículo 10. Pág. 5.

<sup>21</sup> *Ibidem.* Artículo 11. Pág. 5.

devengados durante el último año de servicios o del tiempo laborado si no alcanzare este término”<sup>22</sup>.

La pensión por invalidez empieza a devengarse desde la fecha en que el beneficiario cese su relación laboral con el Estado, entidades descentralizadas o autónomas, o sus entidades incorporadas al Régimen.

### **2.7 Al Fallecimiento del Pensionado por Invalidez quiénes quedan como Beneficiarios**

“El fallecimiento del beneficiario de una pensión por invalidez dará derecho a la pensión respectiva a:

1. Al unido de hecho legalmente, cónyuge supérstite e hijos menores o incapaces declarados legalmente, siempre que las causas que dan origen a la incapacidad sean anteriores al fallecimiento del causante, lo que debe constar en el auto que dicte el tribunal correspondiente o en su defecto, certificación de los informes médicos que obren en el proceso. En estos casos no se requiere tiempo mínimo de servicios;
2. A los padres siempre que el trabajador haya contribuido al régimen durante dos (2) años, como mínimo; y,
3. A los hermanos, nietos o sobrinos, en ese orden, menores o incapaces que a la fecha del fallecimiento del causante, estuvieren bajo su tutela, declarada de conformidad con la Ley, siempre que el trabajador haya contribuido durante diez (10) años como mínimo al Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado”<sup>23</sup>.

---

<sup>22</sup> Ibídem. Artículo 12. Pág. 5

<sup>23</sup> Ibídem. Artículo 13. Pág. 5

El pago de la pensión se hará efectivo si el causante no era trabajador civil del Estado o si se encontraba en disfrute de la pensión civil por invalidez, a partir de la fecha de admisión de la solicitud y los documentos correspondientes.

En el caso que el trabajador o pensionado, al momento de fallecer no hubiere alcanzado cinco años de servicios, se tomará como base para el cálculo de la pensión, el promedio diario de los sueldos devengados durante el período laborado.

## **2.8 Conversión de Pensión por Invalidez o Jubilación**

“Las personas que disfruten de pensión por invalidez otorgada conforme a la Ley de Clases Pasivas, podrán optar a pensión por jubilación siempre que reúnan los siguientes requisitos”<sup>24</sup>.

1. Se adquiere el derecho a pensión por jubilación, cuando el pensionado por invalidez haya laborado 20 años para el Estado y si en la reevaluación que hace el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a través de la sección de Medicina Legal indique por medio de la certificación que ya no persiste la invalidez del pensionado.

## **2.9 Prescripción**

“El derecho para obtener pensión civil por invalidez prescribe a los 5 años a partir de la fecha en que la declare el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por medio del Dictamen que extiende la sección de Medicina Legal”<sup>25</sup>.

---

<sup>24</sup> *Ibidem*. Artículo 14. Pág. 6.

<sup>25</sup> *Ibidem*. Artículo 40. Pág. 19.

## **2.10 Suspensión y Pérdida del Beneficio por no Acreditar Supervivencia e Invalidez.**

**“Si transcurridos los primeros seis meses de cada año no se presenta el certificado de supervivencia, se perderá el derecho a seguir disfrutando de la pensión correspondiente durante el ejercicio fiscal respectivo; y si en el ejercicio siguiente no se presenta dicho documento dentro del mismo plazo, se perderá definitivamente el derecho a seguir gozando del beneficio que la Ley de Clases Pasivas otorga, salvo que justifique que por causas de fuerza mayor o caso fortuito no le fue posible acreditar la supervivencia o persistencia de la invalidez. En ambos casos tendrá derecho a que se le paguen las pensiones atrasadas, previo dictamen de la Oficina Nacional de Servicio Civil. En las mismas condiciones se suspende o pierde la pensión por invalidez, cuando los beneficiarios no presentan a la Oficina Nacional de Servicio Civil la Certificación extendida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la que consta la persistencia de su invalidez”<sup>26</sup>.**

## **2.11 Obligación de Comprobar Supervivencia y otros Documentos**

**“Los pensionados por invalidez deberán comprobar durante el mes de enero de cada año ante el Ministerio de Finanzas Públicas su supervivencia y ante la Oficina Nacional de Servicio Civil, la certificación de persistencia de su invalidez”<sup>27</sup>.**

**Al presentar los pensionados por invalidez su supervivencia demuestran que ellos están vivos. Y con la persistencia de la invalidez se comprueba si persiste o no la misma, y si es o no necesario volver a reevaluar al pensionado.**

---

<sup>26</sup> *Ibíd.* Artículo 42. Pág. 21

<sup>27</sup> *Ibíd.* Artículo 54. Pág. 23

## **CAPITULO 3**

### **LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PENSIONADOS POR INVALIDEZ**

Es responsabilidad de la Oficina Nacional de Servicio Civil dar a conocer cuáles son los derechos que adquieren los pensionados al recibir o percibir la pensión civil por invalidez.

#### **3.1 Derechos**

##### **3.1.1 Asignación Mensual**

Los pensionados por invalidez tienen derecho a recibir mensualmente la cantidad asignada en el acuerdo que elabora la Oficina Nacional de Servicio Civil cuando ya da por finalizado el trámite. Los pensionados tienen que presentarse al Departamento de Clases Pasivas del Ministerio de Finanzas Públicas, para que les asignen un número de cuenta del Banco de Desarrollo Banrural.

##### **3.1.2 Aguinaldo**

Todo pensionado tiene derecho a cobrar en el mes de diciembre de cada año su respectivo Aguinaldo. El aguinaldo es una cantidad similar a la que perciben mensualmente menos Q. 250.00 que corresponde al bono según Decreto Gubernativo 37-2001, que no está afecto al aguinaldo y el Ministerio de Finanzas Públicas es el encargado de pagarlo de la siguiente manera: un 50% el 15 de diciembre y el otro 50% el 15 de enero de cada año.

### **3.1.3 Bono Navideño**

En el Decreto Gubernativo 85 de 1996 del Congreso de la República de Guatemala, se estableció un Bono Navideño para las Clases Pasivas Civiles del Estado consistente en Q. 500.00, este bono es de carácter de prestación social, adicional e independiente a cualquier otra prestación que obligatoriamente debe pagarse al pensionado del Estado.

El Bono Navideño es pagado el 15 de diciembre de todos los años por el Ministerio de Finanzas Públicas.

### **3.1.4 Bonificación Anual**

En la segunda quincena del mes de julio de cada año los pensionados por invalidez también tienen derecho a recibir la Bonificación anual, equivalente al 100% del monto de la pensión otorgada en un mes, para el sector de las Clases Pasivas Civiles del Estado (Decreto Gubernativo 03-2000 del Congreso de la República).

### **3.1.5 Asistencia Médica**

Tienen derecho a recibir asistencia médica por medio del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados –CAMIP- del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ( Artículos 26 y 27 del Decreto 80-96 del Congreso de la República de Guatemala).

Para que los pensionados adquieran la Tarjeta de Afiliación deben presentarse a la División de Registros de Patronos y Trabajadores en las Oficinas Centrales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en un horario de 8:00 a 12:00 horas de lunes a viernes con la siguiente papelería:

- **Formulario lleno y firmado por el interesado.**
- **Certificación de Trabajo o Baucher (solicitarlo en el Ministerio de Finanzas Públicas 4to. y 5to. nivel).**
- **Fotocopia del Acuerdo de la Pensión (solicitarlo en la Oficina Nacional de Servicio Civil).**
- **Dos fotografías recientes tamaño cédula.**
- **Presentar original y fotocopia de Cédula completa y legible.**

#### **3.1.6 Derecho a Recreación**

**El pensionado tiene derecho a disfrutar con su familia de los Centros Recreativos del Estado, administrados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. (Artículo 30 inciso (a) del Decreto 80-96 del Congreso de la República de Guatemala).**

#### **3.1.7 Derecho a Solicitar sus Prestaciones Laborales**

**Cuando un trabajador del Estado va a recibir una pensión por invalidez tiene derecho a solicitar en el Departamento Jurídico de la Oficina Nacional de Servicio Civil el pago de sus Prestaciones Laborales.**

#### **3.1.8 Pago de Gastos Funerarios**

**Cuando un pensionado por invalidez fallece, la familia tiene derecho a solicitar el pago de gastos funerarios, así como las prestaciones en forma proporcional que no disfrutó el fallecido, las que se deben solicitar en el**

**Departamento de Clases Pasivas de la Dirección de Contabilidad del Estado,  
Ministerio de Finanzas Públicas.**

### **3.2 Obligaciones**

**Todos los pensionados por invalidez, no importando su condición física o mental deben de presentar ante el Ministerio de Finanzas Públicas y ante la Oficina Nacional de Servicio Civil la siguiente papelería:**

#### **3.2.1 Acta de Supervivencia.**

**En el mes de diciembre y/o los primeros quince días del mes de enero de cada año todos los pensionados por invalidez tienen que asistir ante el Ministerio de Finanzas Públicas para presentar el acta de supervivencia la que puede ser declarada ante Notario Público, Gobernador Departamental o Alcalde Municipal. (Fundamento Legal Art. 42 del Decreto 63-88)**

**Cuando hablamos del Acta de Supervivencia se les indica a los pensionados por invalidez que residen en el área rural que la presenten en la primera semana de diciembre ante la Gobernación Departamental ya que esta Institución tiene conexión directa con el Ministerio de Finanzas Públicas.**

#### **3.2.2 Persistencia de la Invalidez**

**Solicitar la reevaluación Médica del pensionado a través del Departamento de Medicina Legal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para presentar la certificación de persistencia de la invalidez ente la Oficina Nacional de Servicio Civil dentro de los primeros seis meses de cada año (del 01 de enero al 30 de junio).**

**Cuando hablamos de la certificación de la persistencia de la invalidez podemos indicar que de las 100 personas entrevistadas todos son pensionados por invalidez y 14 de ellos por lo lejos que residen y por la gravedad de su incapacidad se olvidaron de cumplir con esta obligación ante la Oficina Nacional de Servicio Civil y al no presentar la justificación y las causas por las cuales no presentaron la certificación de la persistencia de invalidez les perjudicó grandemente ya que no percibirán su pensión durante un año fiscal según lo establece el artículo 42 de la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado.**

### **3.3 Prohibiciones**

**Cuando un pensionado goza de una pensión por invalidez sabe muy bien que le queda totalmente prohibido prestar sus servicios de ningún tipo a las instituciones del Estado, sus entidades descentralizadas o autónomas, como a ninguna empresa de la iniciativa privada.**

## CAPITULO 4

### IMPORTANCIA DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

La Oficina Nacional de Servicio Civil es el ente rector responsable de normar la aplicación de la Ley de Servicio Civil, reglamentos y otras leyes complementarias sobre las cuales se rigen todos los servidores públicos. Dicha Ley data del 10 de mayo de 1968, aprobada por el Decreto 1748 del Congreso de la República, entró en vigor el primero de enero de 1969.

Dentro de los objetivos de la Oficina Nacional de Servicio Civil se encuentra uno que dice: Que se otorgarán a los servidores públicos y a sus familiares garantías al momento de su retiro para tener una vida decorosa, o a su fallecimiento brindar seguridad a sus beneficiarios.

El Departamento de Previsión Civil tiene por atribución principal la administración del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado. Este Régimen está orientado a los trabajadores civiles del Estado a su retiro del servicio y a sus familiares conforme lo establecido en el Decreto No. 63-88 del Congreso de la República, cuerpo legal que confiere a la Oficina Nacional de Servicio Civil la competencia en cuanto a la administración, registro, trámite y autorización de las pensiones, dándoles especial atención a los casos de jubilación, invalidez, pensiones especiales, viudez y orfandad. Además presta asesoría a las instituciones y dependencias públicas en la divulgación del Régimen de Clases Pasivas y entre los objetivos que plantea el departamento de Previsión Civil están los siguientes:

1. Garantizar a los servidores del Estado una adecuada protección para su retiro, como compensación y reconocimiento a sus servicios prestados a la Nación.

2. **Proporcionar a los trabajadores del Estado, los medios económicos de subsistencia en caso de invalidez producida por cualquier enfermedad o lesión física o mental.**
3. **Otorgar a los beneficiarios legales del trabajador, si este falleciera la protección económica que les corresponde de acuerdo a la Ley.**

**Por lo tanto es de vital importancia que la Oficina Nacional de Servicio Civil tome en cuenta las ventajas que para la Institución representaría contar con una Sección de Trabajo Social, como parte de su estructura, para que de esa manera se pueda brindar una mejor atención a todos los servidores y ex servidores del Estado o sus familias, en forma eficiente y eficaz procurando que dicha Sección sea atendida por profesionales en Trabajo Social para poder detectar los problemas que afrontan todos los trabajadores que solicitan o gozan de una pensión por invalidez. Y así poder cumplir con los objetivos, características, principios y funciones del Trabajo Social.**

**4.1 Objetivos de Trabajo Social que se asemejan a la realidad de la Oficina Nacional de Servicio Civil. Entre estos se tienen:**

- **“Impulsar la promoción y defensa de los Derechos Humanos**
- **Fomentar la práctica de los valores humanos en individuos, grupos y comunidades para que en su ejercicio cotidiano facilite sus procesos de desarrollo social.**
- **Estudiar críticamente la problemática económica, social y cultural en lo que corresponda intervenir aportando soluciones efectivas a las necesidades del problema.**

- **Sistematizar experiencias teórico-prácticas que permitan la retroalimentación de procesos de intervención a nivel individual, grupal y comunal”<sup>28</sup>.**

**Estos objetivos viabilizan el quehacer del Trabajo Social, en la Oficina Nacional de Servicio Civil ya que están enfocados al apoyo desde la perspectiva de crear conciencia a los trabajadores del Estado y pensionados por invalidez, así como a sus familias que requieran los servicios profesionales en los diferentes campos de acción, ya que siempre ha estado presente en la atención de los problemas sociales de toda índole.**

**Se describen algunas características del Trabajo Social que se deberían de implementar en la atención de los pensionados por invalidez.**

#### **4.2 Características de Trabajo Social**

**“Es una disciplina social-humanística**

**Promueve y acompaña procesos de organización y promoción social**

**Contribuye al desarrollo integral de la sociedad**

**Identifica, atiende problemas y necesidades sociales**

**Parte del problema, necesidades, intereses y demandas de la población**

**Asesora, orienta y capacita a individuos, grupos y comunidades en la solución de sus problemas”<sup>29</sup>.**

---

<sup>28</sup> Área de Formación Profesional Específica. Escuela de Trabajo Social. Boletín Informativo. USAC. Guatemala, Septiembre 1999. Pág. 2.

<sup>29</sup> Ibídem. Pág. 4.

**Al aplicarse estas características en la Sección de Trabajo Social, de la Oficina Nacional de Servicio Civil ya no se cometerían tantas injusticias con los trabajadores civiles del Estado pero especialmente con los pensionados por invalidez.**

### **4.3 Funciones**

**El rol del Trabajador o Trabajadora Social ante la situación de los pensionados por invalidez debe asumir las siguientes funciones:**

#### **Área de capacitación**

##### **Autogestión y acompañamiento**

**Organización y promoción de personas, grupos y comunidades como medio para alcanzar el desarrollo humano integral en situaciones coyunturales y estructurales**

**Es lamentable y preocupante que en la Oficina Nacional de Servicio Civil, específicamente en el Departamento de Previsión Civil no se cuente con una Sección de Trabajo Social con profesionales en Trabajo Social.**

### **4.4 Organización**

**La organización, es el punto de inicio de un proceso participativo de las personas, grupos y comunidades. Si todos los funcionarios y trabajadores del Estado conocieran cuáles son los requisitos o procedimientos para adquirir la pensión civil por invalidez algunos no se estarían lamentando de no poder disfrutar de su pensión y si a la hora de gozar su pensión por invalidez conocieran sus derechos, obligaciones y prohibiciones entonces no se cometerían tantas injusticias con los mismos.**

#### **4.5 Promoción Social**

**El Trabajador Social desde el momento que elige la carrera está comprometido con las personas que requieren el apoyo y acciones enfocadas en pro del ser humano y su desarrollo.**

**Para lograr una buena promoción social en los trabajadores civiles del Estado y los pensionados por invalidez se deben fomentar espacios de capacitaciones en las diferentes instituciones del Estado sobre la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado para que las personas conozcan cuál es la papelería que tienen que presentar a la hora de solicitar pensión por invalidez, así como los derechos, obligaciones y prohibiciones que adquieren al recibir la pensión.**

**Dichas capacitaciones deben de ser impartidas exclusivamente por profesionales de Trabajo Social.**

## **CAPITULO 5**

### **PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE INFORMACION DE LA INVESTIGACION DE CAMPO / INTEGRACION**

#### **5.1 Metodología Aplicada**

Para el presente trabajo se aplicó el método deductivo-inductivo partiendo de lo particular a lo general en el trabajo de gabinete se analizaron y confrontaron varios expedientes de los pensionados por invalidez y en el trabajo de campo se utilizaron las técnicas e instrumentos de investigación; esto se hizo con el fin de establecer si las 100 personas que se encuestaron y entrevistaron conocían los requisitos para obtener la pensión civil por invalidez así como también se estableció que varios de los encuestados desconocen cuáles son sus derechos, obligaciones y prohibiciones como beneficiarios de la pensión por invalidez y para el efecto se realizaron las siguientes actividades:

- 1. Entrevista con los futuros pensionados**
- 2. Revisión de los 100 expedientes por invalidez**
- 3. Consultas bibliográficas**
- 4. Consulta de la Ley de Clases Pasivas del Estado**
- 5. Elaboración de las encuestas**
- 6. Aplicación de las encuestas**
- 7. Vaciado de información**

## **8. Ordenación de datos**

## **9. Construcción de graficas**

## **10. Interpretación y análisis de los datos obtenidos**

En cuanto a las técnicas para realizar el trabajo de campo se utilizaron: la observación no estructurada, informantes calificados, la visita domiciliaria, esta se utilizó para aplicar la entrevista a los pensionados por invalidez.

Los resultados que se presentan a continuación contienen la información obtenida a través de la muestra utilizada para la presente investigación, se entrevisto a 15 trabajadores del Estado que están en el proceso de obtener pensión civil por invalidez y a 85 pensionados de invalidez.

### **5.2 Presentación, Análisis e interpretación de la información de la investigación de Campo**

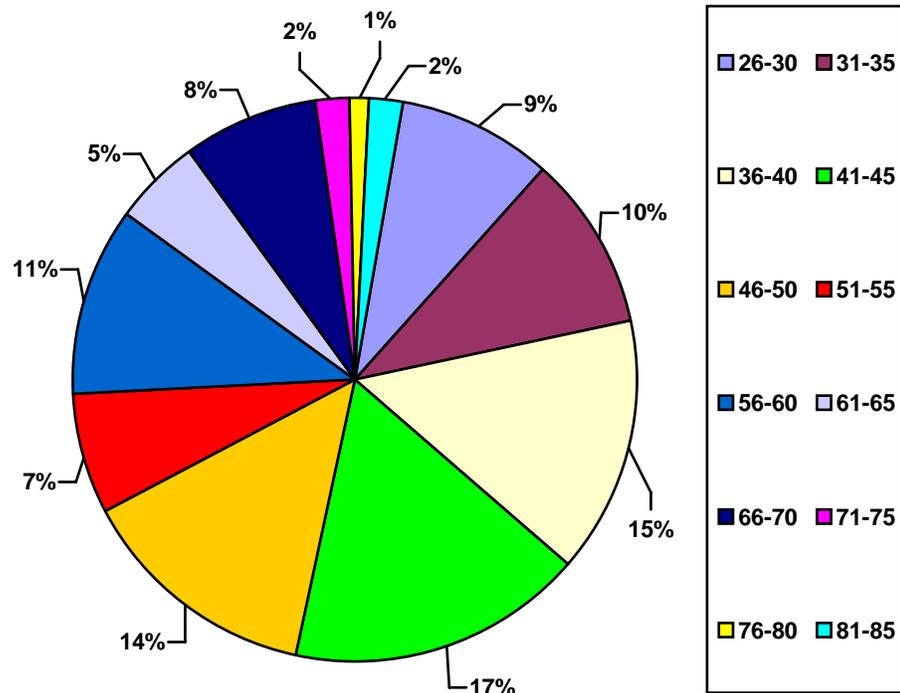
Los resultados del trabajo de campo se agruparon y se organizaron en cuatro apartados para una mejor presentación, tomando en cuenta los Aspectos Generales de los pensionados por invalidez, Aspectos Laborales de los pensionados por invalidez, Aspectos Particulares de la Invalidez de los pensionados así como el Conocimiento de los Pensionados por Invalidez sobre algunos Aspectos de la Ley de Clases Pasivas

#### **5.2.1 Aspectos Generales de los Pensionados por Invalidez**

A continuación se presenta una serie de gráficas las cuales indican algunos aspectos generales de los pensionados por invalidez.

## GRAFICA 1

## EIDADES DE LOS PENSIONADOS POR INVALIDEZ

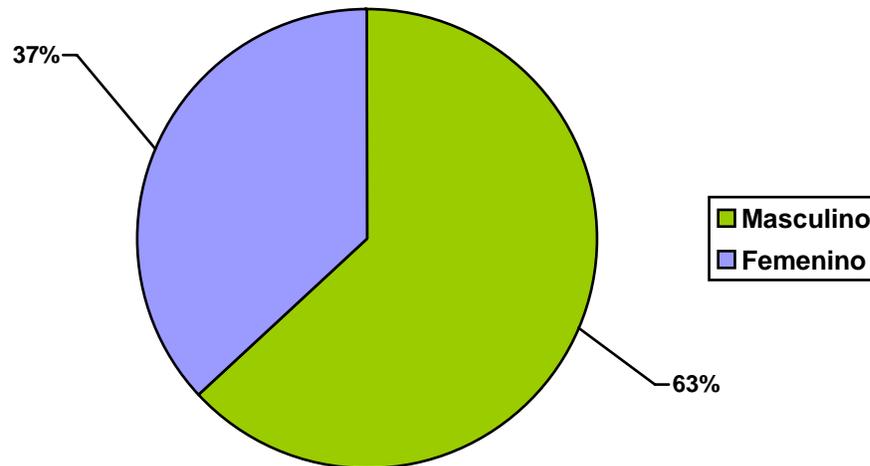


Fuente: Investigación de campo realizada en Septiembre 2006

Los pensionados que disfrutan de pensión civil por invalidez de parte de la Oficina Nacional de Servicio Civil se encuentran entre las edades de 26 a 85 años de edad, predominando el grupo por intervalos entre 41 a 45 años de edad con un 17%; entre 36 a 40 años de edad con un 15%, de 46 a 50 años de edad con el 14%, y los de 56 a 60 años de edad con un 11%. Los pensionados que tienen de 50 a 60 años de edad podrían optar a la pensión por jubilación si al ser reevaluados por Medicina Legal ya no les persistiera su invalidez siempre que ellos hayan trabajado como mínimo 10 años.

## GRAFICA 2

## SEXO DE LOS PENSIONADOS POR INVALIDEZ



Fuente: Investigación de campo realizada en Septiembre 2006

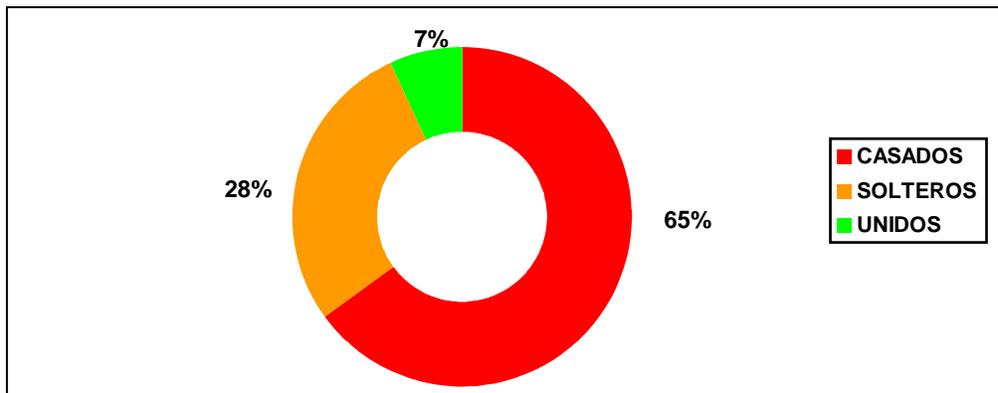
Respecto al sexo de los trabajadores del Estado que son atendidos por la Oficina Nacional de Servicio Civil y reciben una pensión por invalidez se tiene que el 63% corresponde a la población masculina y el 37% corresponde a la femenina.

El porcentaje más alto de los trabajadores del Estado que solicitan pensión civil por invalidez son los hombres algunos de ellos es por la edad avanzada que tienen y otros por las enfermedades que padecen imposibilitándolos a que cumplan en forma normal y responsable las tareas del puesto que ocupan.

También es preocupante el porcentaje que presentan las mujeres ya que algunas de ellas oscilan entre las edades de 36 a 40 años de edad y solicitan la pensión civil por invalidez porque están padeciendo de Cáncer Terminal y son personas que residen en el interior del país.

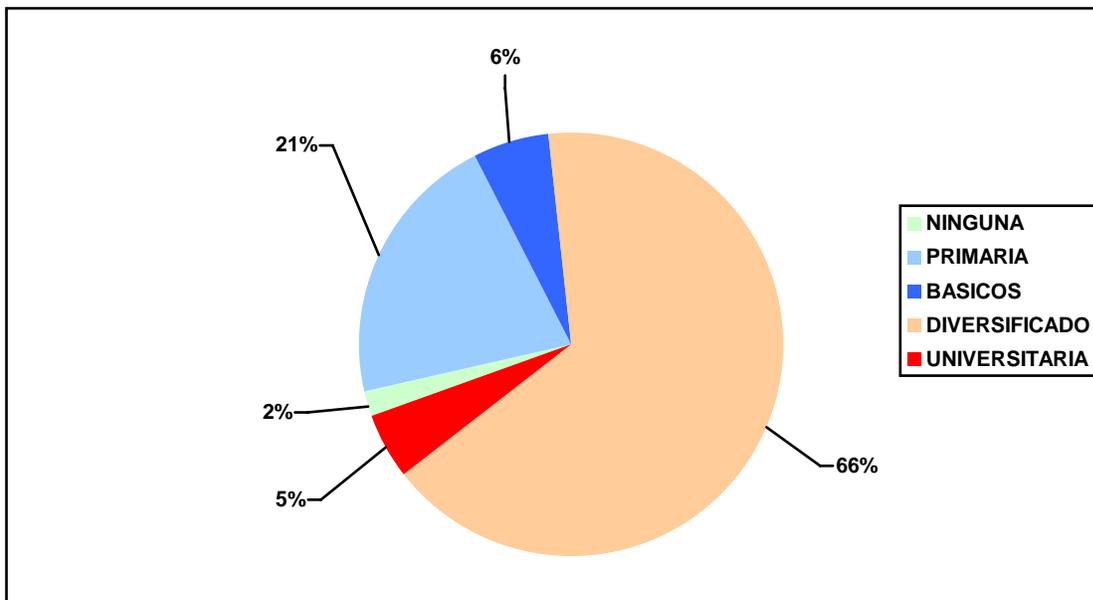
## GRAFICA 3

## ESTADO CIVIL DE LOS PENSIONADOS POR INVALIDEZ



Fuente: Investigación de campo realizada en Septiembre 2006

Cuando nos referimos al estado civil de los pensionados por invalidez podemos indicar que el 65% son casados el 28% soltero y el 7% únicamente son unidos. Al realizar la visita domiciliaria a los pensionados por invalidez se hizo con el fin de establecer con quién vive y para conocer su condición física y emocional, también para que toda la familia esté enterada de los derechos, obligaciones y prohibiciones que tiene el pensionado a la hora de adquirir el beneficio. Pero es lamentable que en la mayoría de hogares que se realizó visita domiciliaria los pensionados no reciben el apoyo de sus familiares ya que en algunos hogares la esposa los ha abandonado quedándose el pensionado con algún hermano u otro familiar. Con los pensionados que son solteros se observó que los padres se aprovechan de la pensión mensual que recibe el pensionado por invalidez. Y de los pensionados que solo viven unidos se pudo observar y comprobar que reciben todo el apoyo de sus esposas e hijos se les informó de los beneficios que tiene el pensionado en vida, así como también la viuda y los hijos menores de edad cuando el pensionado por invalidez falleciere.

**GRAFICA 4****ESCOLARIDAD DE LOS PENSIONADOS POR INVALIDEZ**

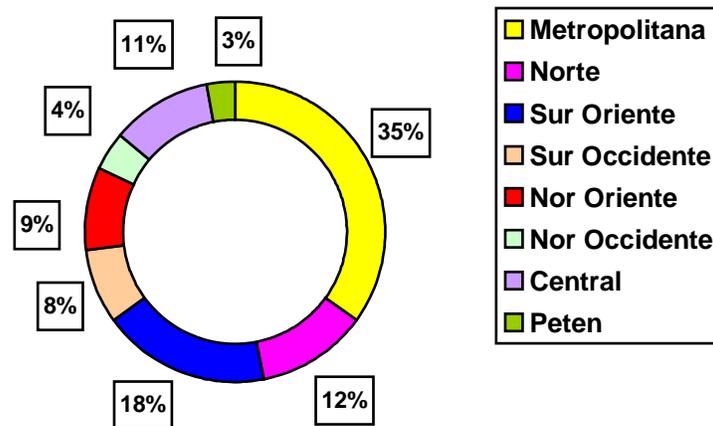
Fuente: Investigación de campo realizada en Septiembre 2006

De las 100 personas que se entrevistaron se pudo establecer que la escolaridad de los pensionados por invalidez es del 66% a nivel diversificado, el 21%, es del nivel primario, el 6%, cuenta con el nivel básico, el 5% es universitario y el 2% no tiene ninguna preparación

Es preocupante que de los 100 pensionados por invalidez que fueron entrevistados solo el 5% tengan estudios superiores. El 21% que solo tiene el nivel primario le corresponde en mayor parte a los pensionados que trabajaron para el Ministerio de Comunicaciones e Infraestructura y Vivienda, seguidos por el Ministerio de Gobernación.

## GRAFICA 5

## LUGAR DONDE RESIDEN LOS PENSIONADOS POR INVALIDEZ



Fuente Investigación de Campo realizada en Septiembre 2006

En la Oficina Nacional de Servicio Civil específicamente en el Departamento de Previsión Civil se atiende a todas las personas sin importar su lugar de origen el mayor porcentaje de personas que obtuvieron su pensión por invalidez fueron los que residen en la Región Metropolitana con el 35%, la región Sur-Oriente con el 18%, la región Norte con el 12% , la región Central con el 11%, la región Nor-Oriente con el 9%, la región del Sur-Occidente con el 8%, la región Nor-Occidente con el 4% y la región del Peten con el 3%.

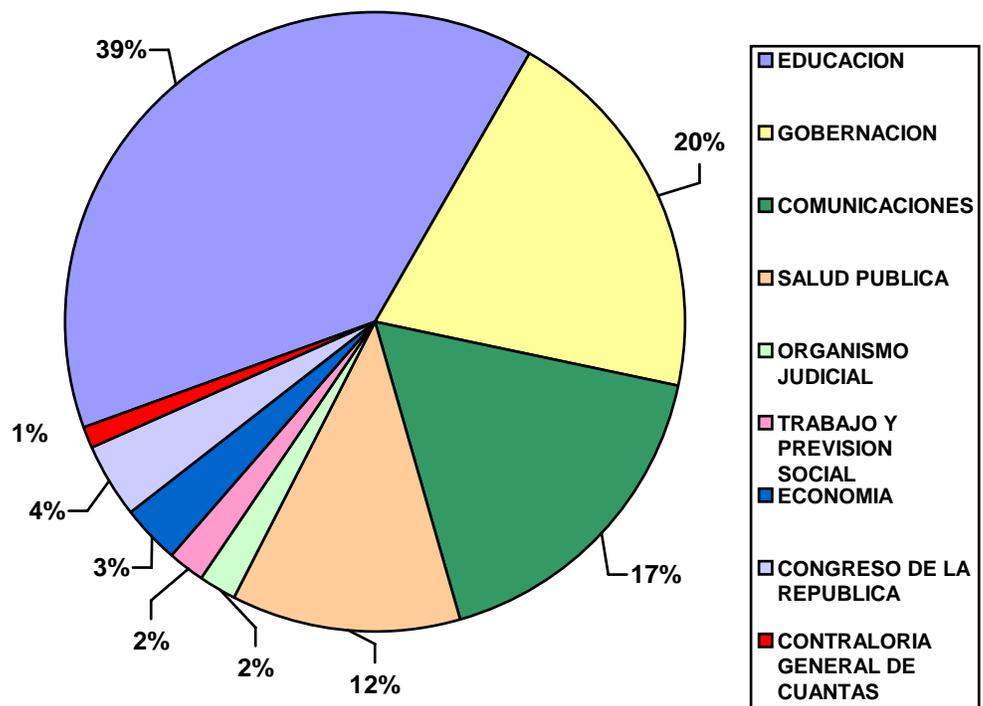
Es importante que la Oficina Nacional de Servicio Civil sea descentralizada para que las personas ya no tengan que viajar a la capital a realizar su trámite de Pensión.

### 5.2.2 Aspectos Laborales de los Pensionados por Invalidez

Es importante dar a conocer la situación laboral que tuvieron los trabajadores del Estado, antes de obtener la pensión civil por invalidez.

GRAFICA 6

#### INSTITUCION O DEPENDENCIA DEL ESTADO DONDE EL PENSIONADO POR INVALIDEZ TRABAJO



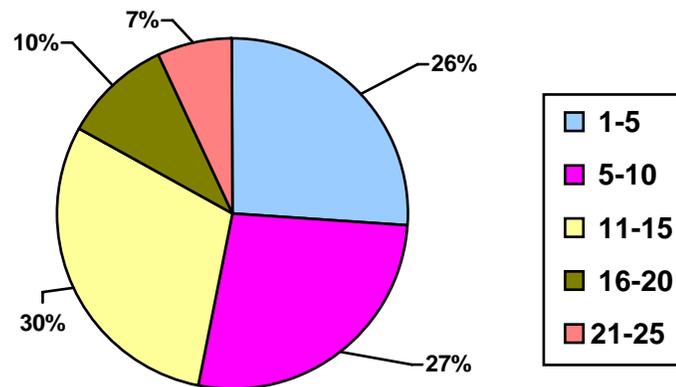
Fuente Investigación de Campo realizada en Septiembre 2006

Dentro de las Instituciones del Estado con mayor cantidad de pensionados por invalidez tenemos al Ministerio de Educación con el 39%, seguidamente con el Ministerio de Gobernación con el 20%, el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda con el 17%, Ministerio de Salud Pública y Asistencia

Social con el 12%, el Organismo Judicial con el 2%, Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el 2%, el Ministerio de Economía con el 3%, el Congreso de la República con el 4% y la Contraloría General de Cuentas con el 1%.

### GRAFICA 7

#### AÑOS DE SERVICIO QUE HIZO EL PENSIONADO POR INVALIDEZ EN EL MINISTERIO O DEPENDENCIA DONDE TRABAJÓ

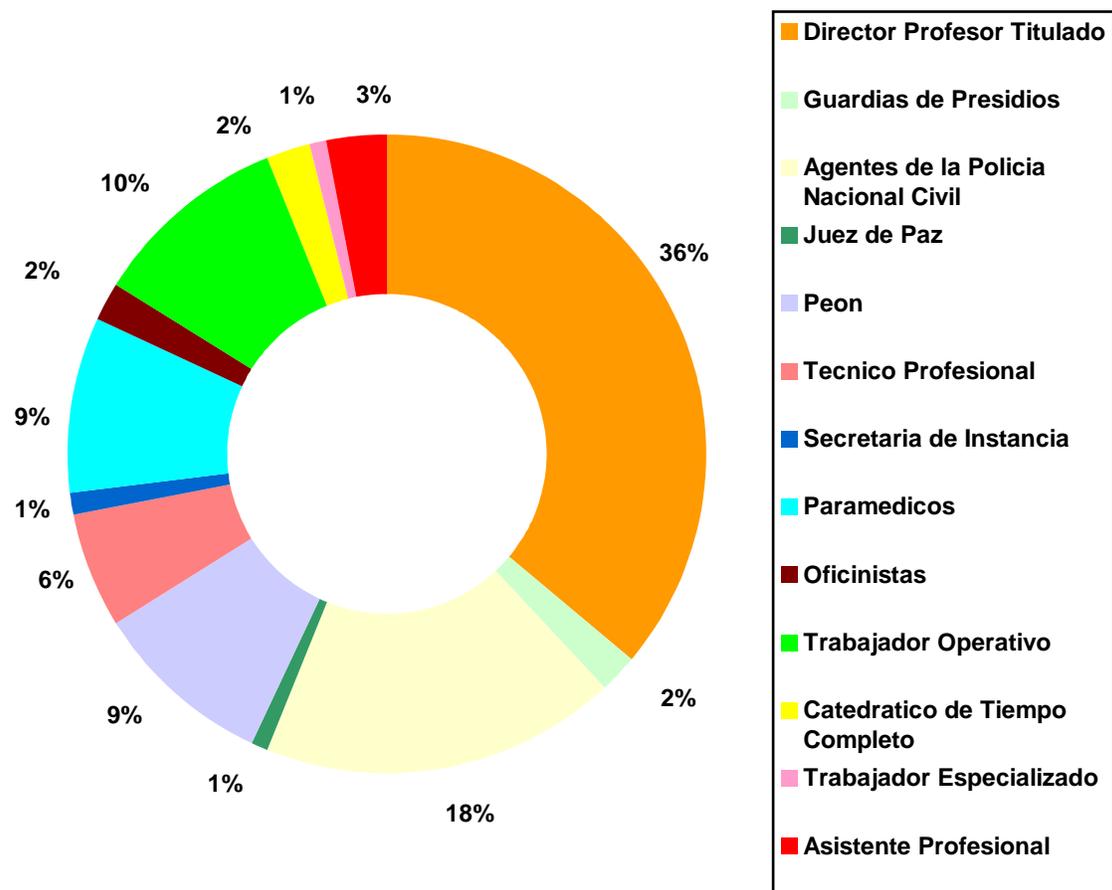


Fuente de Investigación de campo realizada en Septiembre 2006

Dentro de las personas que laboraron para el Estado y contribuyeron al Régimen de Clases pasivas y que ahora reciben pensión por invalidez encontramos a los que trabajaron de 11 a 15 años de servicios con el 30%, de 5 a 10 años de servicios con el 27%, de 1 a 5 años con el 26%, de 21 a 25 años de servicios con el 7% y de 16 a 20 años de servicios con el 10%. En el rango de los que trabajaron de 20 a 25 años de servicios se encuentran los pensionados que podrían optar a la pensión civil por jubilación si se dieran los siguientes casos: Si el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social rehabilitara al pensionado y Si en la certificación de la reevaluación de Medicina Legal indicara que ya no le persiste la invalidez al pensionado.

**GRAFICA 8**

**PUESTO QUE OCUPO EL PENSIONADO POR INVALIDEZ CUANDO TRABAJABA PARA EL ESTADO**



Fuente de Investigación de campo realizada en Septiembre 2006

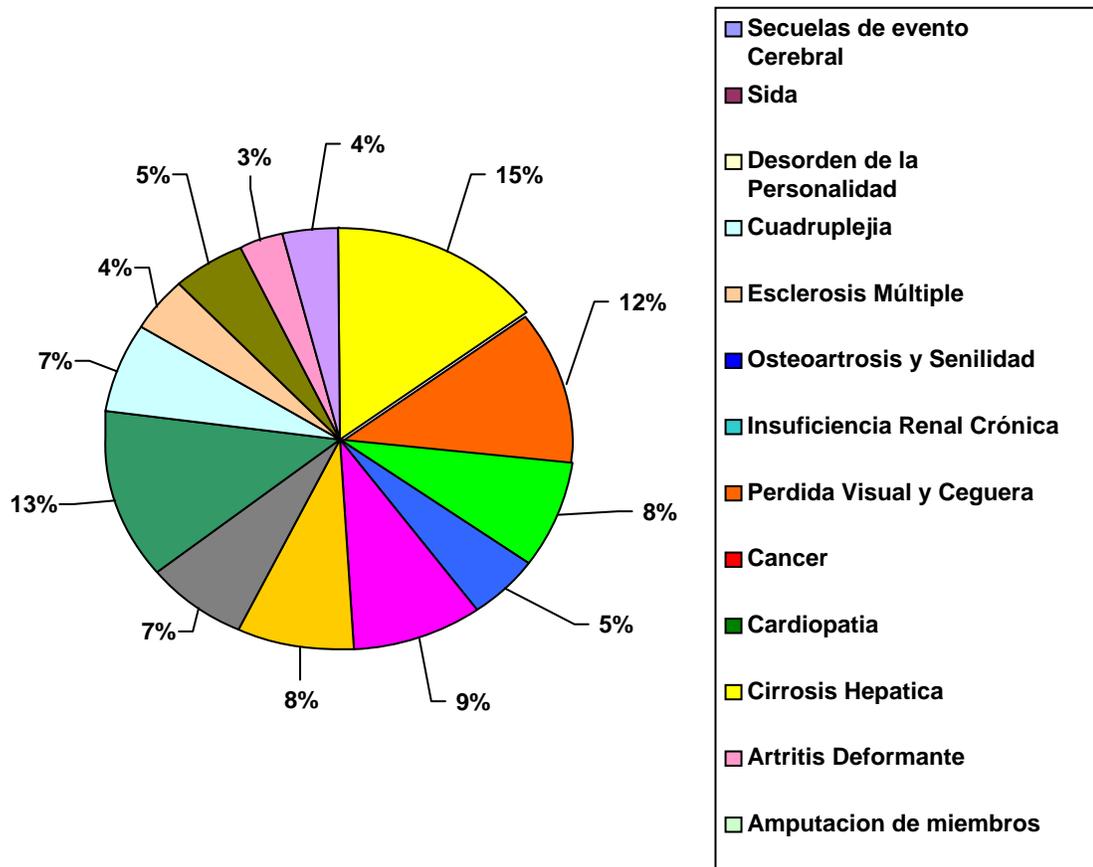
En relación al puesto que ocupó el pensionado por invalidez cuando era trabajador civil del Estado podemos indicar que el mayor porcentaje le corresponde a los que trabajaron para el Ministerio de Educación ya que el 36% ocupó el puesto de Director Profesor Titulado, el 2% como Catedrático de Tiempo Completo seguido por el Ministerio de Gobernación con el 18% ocupando el puesto de Agentes de la Policía Nacional Civil, así como el 2% que fueron Guardias de Presidios, el 9% ocuparon el puesto de Paramédicos en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social conjuntamente con el 10% que ocupó el puesto de trabajador operativo y el 9% tuvo el puesto de peón esto le correspondió al Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda entre estos pensionados encontramos a los que únicamente cursaron la primaria y de los pensionados que trabajaron para el Organismo Judicial tenemos que el 1% ocupó el puesto de Juez de Paz, el otro 1% como secretario de instancia y de los Ministerios de Trabajo y Previsión Social y Economía, así como las dependencias del Congreso de la República, y la Contraloría General de Cuentas tenemos que el 6% ocupó el puesto de Técnico Profesional, el 3% como Asistente Profesional el 2% como Oficinista y el 1% como Trabajador Especializado; de estos Ministerios y Dependencias únicamente el 5% de los pensionados tienen estudios superiores.

### **5.2.3 Aspectos Particulares de los Pensionados por Invalidez**

Es de vital importancia indicar algunos de los aspectos que se toman en cuenta en la Oficina Nacional de Servicio Civil para poder otorgar pensión civil por invalidez a los trabajadores del Estado.

**GRAFICA 9**

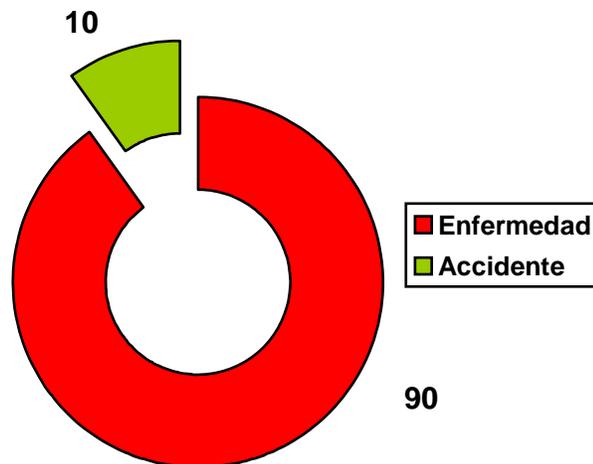
**DIAGNOSTICO MEDICO POR LA CUAL SE DECLARO LA INVALIDEZ**



Fuente Investigación de Campo realizada en Septiembre 2006

## GRAFICA 10

## CAUSA DE LA INVALIDEZ DE LOS PENSIONADOS

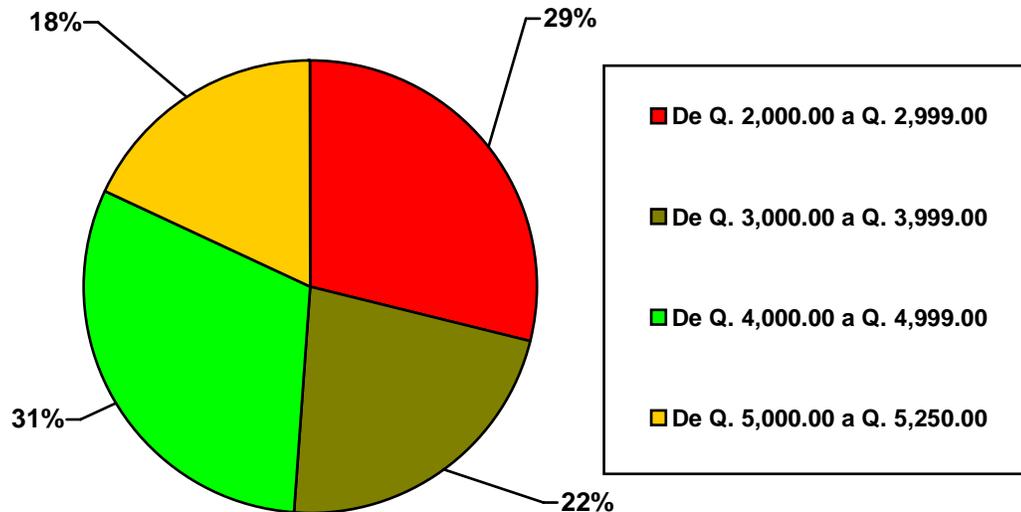


Fuente: Investigación de Campo realizada en Septiembre 2006

Los diagnósticos que presentan los pensionados por invalidez son alarmantes ya que el 15% padece de secuelas de evento cerebral prácticamente estos pensionados no les llega el oxígeno a su cerebro; el 13% tiene problemas visuales, algunos ya perdieron definitivamente la vista; el 12% tienen SIDA y hay varios pensionados que padecen esta enfermedad y son bastante jóvenes, el 9% padece de Esclerosis Múltiple; el 8% padece de osteoartritis degenerativa, senilidad y diabetes; este porcentaje le corresponde más a los ex trabajadores del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda y el otro 8% sufrió algún accidente y ahora sufre de cuadriplejía, el 7% padece de Insuficiencia Renal Crónica y el otro 7% padece de Cáncer de mama, colon y ovario. Y el 90% de los diagnósticos es por enfermedad común y el 10% por accidente.

## GRAFICA 11

**MONTO DE LA PENSIÓN MENSUAL QUE RECIBE EL PENSIONADO POR  
INVALIDEZ**



Fuente: Investigación de Campo realizada en Septiembre 2006

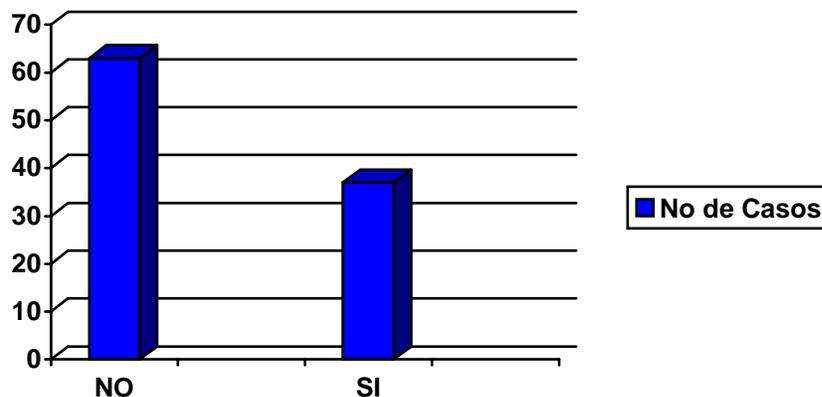
El monto de la pensión mensual que recibe el pensionado por invalidez oscila entre los Q.2,000.00 a Q.5,169.00 quetzales mensualmente y el mayor porcentaje de los pensionados que recibe la cantidad de Q. 4,000.00 a Q. 4,999.00 cada mes es del 31%, el 29% recibe la cantidad de Q. 2,000.00 a Q. 2,999.00 el 22% de Q. 3,000.00 a Q. 3,999.00 y los que reciben de Q. 5,000.00 a Q 5.250.00 es el 18%

La Ley indica que el monto de las pensiones por invalidez será igual al 100% del promedio de los salarios o salarios devengados durante el ultimo año de servicios o el tiempo laborado. La pensión minina que otorga la Ley de Clases Pasivas es de Q.1,024.00 y la máxima es de Q.5,250.00 estos montos ya incluyen las adiciones, porcentajes e incrementos de Ley.

#### 5.2.4 Conocimiento de los Pensionados por Invalidez sobre algunos Aspectos de la Ley de Clases Pasivas

GRAFICA 12

#### CONOCIMIENTO DE LA LEY DE CLASES PASIVAS CIVILES DEL ESTADO POR PARTE DE LOS PENSIONADOS DE INVALIDEZ



Fuente: Investigación de Campo realizada en Septiembre 2006

El 63% respondió que NO conocen el contenido de la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado y el 37% indicó que SI conocen algunos artículos de la Ley pero que no saben interpretar el contenido de la misma. La mayoría de los pensionados por invalidez indicaron que es triste que las autoridades de las distintas Instituciones y Dependencias del Estado no indiquen a sus trabajadores lo importante que es conocer el contenido de la Ley de Servicio Civil y la de Clases Pasivas, ya que muchos de ellos no saben que al ser trabajadores del Estado tienen Derechos, Obligaciones y Prohibiciones y que al momento de retirarse como trabajador civil del Estado por haber trabajado varios años tiene derecho a disfrutar de una pensión.

## CAPITULO 6

### PROPUESTA PARA LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y PARA LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

La Oficina Nacional de Servicio Civil cuenta con una Misión, Visión y objetivos, indicando en la Misión que se velará porque el Programa de Pensiones se administre y aplique de conformidad con la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, contando con procesos eficientes y un equipo de trabajo responsable y comprometido a brindar un servicio de calidad, en la Visión dice que se modernizará el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, aplicando tecnología informática avanzada y una sistematización eficiente y en sus objetivos menciona que se otorgará a los servidores públicos justas prestaciones económicas al momento de su retiro para que tengan una vida decorosa, o a su fallecimiento brindar seguridad a sus beneficiarios.

Tomando en cuenta que Trabajo Social es una disciplina de las ciencias sociales que interviene en distintos niveles y campos de acción, se considera que el trabajo a realizar con los trabajadores del Estado tiene que ser a nivel de grupos, sabiendo que los resultados de la investigación de campo reflejan la necesidad de que la Oficina Nacional de Servicio Civil realice actividades para darse a conocer impulsando una adecuada promoción y divulgación del Régimen de Clases Pasivas, para lo cual debe contar con el apoyo de profesionales de Trabajo Social.

Para realizar dicha promoción el profesional de Trabajo Social deberá coordinar con las autoridades de la Oficina Nacional de Servicio Civil sobre el material que se utilizará para que todos los Funcionarios y trabajadores de las

distintas Instituciones y Dependencias del Estado, conozcan cómo pueden obtener la pensión por invalidez, siendo necesario:

#### **6.1 Elaboración de un trifoliar con los pasos a seguir para iniciar el trámite de la Pensión Civil por Invalidez.**

Este trifoliar debe de indicar lo siguiente:

- 1. Donde se encuentra ubicada la Oficina Nacional de Servicio Civil y debe de indicar cuál es su función.**
- 2. Una breve explicación sobre el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado.**
- 3 Explicación de las dos formas que establece la Ley de Servicio Civil para que los trabajadores del Estado puedan obtener la pensión por invalidez.**
- 4. Que indique a qué Departamento y con qué documentos tiene que presentarse el trabajador Civil de Estado cuando necesite evaluación del IGSS, así mismo cuando solicite la pensión por invalidez en la ONSEC.**
- 5. Que indique cuáles son los Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de las personas que adquieren el derecho a pensión por invalidez.**
- 6. También es importante que indique que el trámite es totalmente gratuito.**

#### **6.2 Presentación de un nuevo Instructivo con los Requisitos para solicitar la Pensión por Invalidez.**

A continuación se presenta el instructivo que contiene todos los pasos y requisitos para la pensión por invalidez.

---

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL  
DEPARTAMENTO DE PREVISION CIVIL**

---

La Oficina Nacional de Servicio Civil, le da la cordial bienvenida a la realización de su trámite de pensión civil por invalidez, expresándole que nuestra misión es servirle con eficiencia.

---

**INSTRUCTIVO PARA LA PENSIÓN CIVIL POR INVALIDEZ**

**NOTA IMPORTANTE:** El trámite es completamente gratuito puede ser realizado por el interesado directamente, sin la participación de intermediarios.

Solicite asesoría con los encargados de las diferentes ventanillas o con los trabajadores Sociales quienes gustosamente lo atenderán.

El formulario puede llenarlo a maquina o con letra de molde lo suficientemente clara, evitando borrones y enmendaduras, marque con una X sobre los círculos la información que corresponda

**¿Quiénes tienen Derecho a la Pensión por Invalidez?**

1. El trabajador que tenga un mínimo de dos años de servicios, cualquiera que sea su edad siempre que durante ese tiempo haya pagado montepío correspondiente al Régimen de Clases Pasivas, antes de ser declarada la invalidez por enfermedad común.
2. El trabajador que haya sufrido un accidente. Para otorgar esta pensión no se exigirá edad ni tiempo mínimo de servicios únicamente tiene que presentar la certificación respectiva que le da Medicina Legal y tiene que comprobar que a la hora de sufrir dicho accidente era trabajador del Estado.

**DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SOLICITAR LA PENSION**

1. **Solicitud de Pensión:**  
Este formulario lo proporciona la Oficina Nacional de Servicio Civil sin ningún costo. Si el trámite lo realiza el interesado directamente, la firma será ratificada por el personal que atiende las ventanillas. En caso de que el interesado no pueda hacer el trámite personalmente, la firma podrá entonces ser ratificada por el Alcalde Municipal o Gobernador Departamental, o en última instancia autenticada por un Notario.
2. **Certificación médica extendida por la Sección de Medicina Legal y Evaluaciones de Incapacidades del IGSS donde conste la incapacidad que presenta el trabajador Civil del Estado**  
  
Para solicitar el Certificado médico de Medicina Legal el trabajador del Estado deberá presentarse a las Oficinas Centrales del IGSS al Departamento de Certificaciones con certificado de trabajo, Cédula de Vecindad y con tarjeta de afiliación.
3. **Certificación de la Partida de Nacimiento del Beneficiario.**  
  
Este documento debe ser extendido por el Registrador Civil correspondiente, debe verificar que el mismo contenga el sello, nombre y firma del Registrador Civil que extiende la Certificación.
4. **Declaración Jurada en la que conste que el beneficiario no ha perdido la Nacionalidad guatemalteca Este documento debe ser emitido por un abogado, donde en acta notarial, bajo juramento solemne el beneficiario indique no haber perdido la nacionalidad guatemalteca.**
5. **Certificación de Antecedentes Penales, extendida por la Dirección Judicial de la Corte Suprema de Justicia**
6. **Fotocopia simple de la Cedula de Vecindad**
7. **Certificación de Servicios Prestados al Estado**

Estos documentos deben solicitarse en los lugares citados a continuación dependiendo del periodo laborado

De los años 1971 al 31/12/1996 le certifica el Departamento de Registros del la Oficina Nacional de Servicio Civil primer nivel

Del año 1997 a la fecha le certifica el departamento de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas en el cuarto nivel.

**6.3 Que la Oficina Nacional de Servicio Civil realice mensualmente visitas a las distintas instituciones del Estado para capacitar a todo el personal sobre el Régimen de Clases Pasivas.**

**Vale la pena resaltar que las capacitaciones deberían de ser impartidas única y exclusivamente por los profesionales en Trabajo Social, considerando que el trabajo a realizar con los trabajadores del Estado será a nivel de grupos lo cual se debe realizar de la siguiente manera:**

**1. Calendarizar las visitas a las Instituciones del Estado para impartir la capacitación sobre el Régimen de Clases Pasivas.**

**2. Luego solicitar el permiso a las autoridades de la Oficina Nacional de Servicio Civil, para realizar las visitas a las Instituciones y para que autoricen el material que se les dará a los trabajadores en la capacitación.**

**3. Al impartir la capacitación el profesional en Trabajo Social, es importante que lo haga en la hora y el día indicado para que los funcionarios y empleados que asistan a dicha capacitación tengan el interés de participar y conocer sobre sus derechos y prohibiciones como trabajadores civiles del Estado, como lo menciona la Ley de Servicio Civil. Y que a la hora de retirarse de la Institución donde prestaron sus servicios tengan presente que tienen derecho a solicitar pensión por jubilación o bien por invalidez y a disfrutar de otros beneficios que tienen al estar pensionados.**

**6.4 Que la Unidad de Trabajo Social que existe en la Oficina Nacional de Servicio civil aplique y cumpla con las Características, Principios y Objetivos del Trabajo Social.**

Es necesario que el profesional en Trabajo Social, para desempeñar un papel protagónico utilice el proceso Metodológico de Trabajo Social Individual y familiar puesto que este permite determinar las necesidades de los pensionados por invalidez y de sus familias.

Vale la pena indicar que quienes estén a cargo de esa Sección sean específicamente profesionales en Trabajo Social para brindar un mejor servicio a todos los pensionados por invalidez, lo que permitirá aplicar el nivel de Trabajo Social Individual y Familiar para estudiar y analizar la problemática social de los mismos.

**6.5 Que la Oficina Nacional de Servicio Civil reconozca la calidad Profesional de los Trabajadores Sociales para que puedan recibir un salario adecuado a su calidad profesional.**

En la Escuela de Trabajo Social se realizó un proyecto sobre situación y perspectiva del Mercado Ocupacional del Trabajador Social Guatemalteco indicando en el mismo que laboralmente las condiciones salariales de los Trabajadores Sociales han sido siempre precarias con algunas excepciones. Los salarios no corresponden a la categoría, puesto y actividad que desempeñan los Trabajadores Sociales existiendo desigualdades entre los salarios de estos y otros profesionales ubicados en la misma escala, dentro de una misma Institución.

En la Oficina de Servicio Civil existe el departamento de Administración de Puestos, Renumeraciones y Auditorías Administrativas y entre las acciones más relevantes que desarrolla este departamento está la creación de puestos, reasignación de puestos, cambio de especialidad, traslados presupuestarios, asignación de complemento salarial, asignación

de bonos, supresión de puestos, política salarial, elaboración de estadísticas y reprogramación de puestos.

Pero es lamentable que en la Oficina de Servicio Civil no se reconozca la calidad profesional de los Trabajadores Sociales, los cuales reciben un salario no adecuado a la calidad profesional que poseen.

**6.6 Que las Unidades Formadoras de Trabajadores Sociales preparen a los profesionales con un perfil adecuado para atender las demandas sociales que afronta el país.**

Es de vital importancia que en las Unidades Formadoras de profesionales en Trabajo Social se impartan cursos de formación Jurídica siendo importante por la relevancia de los Derechos Humanos y Sociales en la agenda nacional, la formación de Investigación permitirá establecer las causas de la problemática que afrontan las personas, y en la formación Sociológica se intervendrá en las necesidades y expectativas del ser humano y sus derechos.

En cuanto a las áreas de conocimiento en que se requiere capacitación está la Formulación y Evaluación de Proyecto Sociales, porque así se cumple cuando se dice que Trabajo Social es una disciplina que pertenece a las ciencias sociales teniendo su escenario de acción en lo social en toda su dimensión, para poder actuar profesionalmente a través de cualquier proyecto, se necesita conocer, diagnosticar y perfilar los escenarios posibles de actuación para aplicar lo que es la investigación y la Gerencia Social tiende al desempeño de acciones estratégicas de calidad con predominio de la eficiencia y eficacia.

## CONCLUSIONES

- 1. Por lo general la mayoría de funcionarios y trabajadores del Estado no conocen los Artículos de la Ley de Clases Pasivas que hablan sobre la pensión civil por invalidez.**
- 2. De los pensionados entrevistados se pudo establecer que no todos conocen sus Derechos, Obligaciones y Prohibiciones como pensionados por invalidez**
- 3. El 63 por ciento de los pensionados por invalidez no conocen el contenido de la Ley de Clases pasivas Civiles del Estado y su Reglamento.**
- 4. Los Ministerios con más pensionados por invalidez son el de Educación, Gobernación y Comunicaciones Infraestructura y Vivienda.**
- 5. La atención que se les brinda a los pensionados por invalidez en la Unidad de Trabajo Social no es la adecuada y no se presta como lo exige la profesión de Trabajo Social.**

## RECOMENDACIONES

1. Que la Oficina Nacional de Servicio Civil autorice la creación de un nuevo instructivo para todos los trabajadores del Estado que estén interesados en iniciar su trámite de pensión por invalidez donde se indiquen los pasos a seguir para solicitar su pensión.
2. Que la Unidad de Trabajo Social que existe en el Departamento de previsión civil de la Oficina Nacional de Servicio Civil sea una Sección de Trabajo Social atendida solo por Profesionales en Trabajo Social.
3. Que los profesionales en Trabajo Social sean los encargados de impartir las capacitaciones a las instituciones del Estado y a las descentralizadas para que todos los trabajadores y funcionarios del Estado conozcan sobre la Ley de Clases Pasivas y su Reglamento.
4. Que los encargados de los Departamentos de Recursos Humanos de las distintas Instituciones del Estado en coordinación con el Departamento de Desarrollo Institucional de la ONSEC promuevan la importancia de que sus trabajadores o empleados conozcan la Ley de Servicio Civil y la Ley de Clases Pasivas a través de las Capacitaciones.
5. Se sugiere que la Oficina Nacional de Servicio Civil tome en cuenta las propuestas presentadas en el capítulo seis del presente informe de tesina.

**BIBLIOGRAFIA**

**Acuerdo Gubernativo No. 1220-88. Reglamento de la Ley de Clases Pasivas del Estado. Oficina Nacional de Servicio Civil. Persistencia de la invalidez, y la Certificación de supervivencia Artículos 42 y 43 del Decreto 63-88 del Congreso de la República.**

**Ander Egg, Ezequiel. Diccionario del Trabajo Social, Editorial Lumen, Buenos Aires, República de Argentina, segunda Edición. 1997.**

**Ander Egg, Ezequiel. Técnicas de Investigación Social. Editorial Humanitas, Buenos Aires, República de Argentina, 1992.**

**Área de formación Profesional Específica de Trabajo Social, Escuela de Trabajo Social. “Compendio de los Talleres realizados por el área” Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, Marzo 1999**

**Área de Formación Profesional Específica. “Boletín Informativo” Escuela de Trabajo Social, Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, Septiembre de 1999.**

**Constitución Política de la Republica de Guatemala. Artículo 102 inciso m) Decreto No. 63-88 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado. Oficina Nacional de Servicio Civil. Pensiones por Invalidez. Artículos del 6 al 14 de la presente Ley.**

**Cuaderno técnico de estudio de seguimiento de los pensionados por invalidez elaborado por la unidad de Asistencia Social de la Oficina Nacional de Servicio Civil, año de publicación 1994 y Expedientes de solicitudes de Pensión Civil**

por Invalidez. Oficina Nacional de Servicio Civil. Departamento de previsión Civil. Años 2004 y 2006.

Díaz Argueta, Julio Cesar. La Metodología de la Promoción Social. Tesis de Graduación. Escuela de Trabajo Social. USAC. 1987

Instituto de Investigaciones. Escuela de Trabajo Social. “Situación y perspectivas del mercado ocupacional del Trabajo Social Guatemalteco” Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala Mayo, 2001

Manual de algunos apuntes sobre la pensiones por invalidez que otorga el Régimen de Clases Pasivas del Estado y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Elaborado por trabajadoras sociales de la Oficina Nacional de Servicio Civil, Guatemala, marzo 1996.

Noriega C, Carlos F, “Documentos de aporte para el Trabajo de Tesis” Departamento de Tesis, Escuela de Trabajo Social. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, marzo 2002